



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MRC/RGB.-
EXP. N° 600-674/2019.-

DECRETO N° 3599-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021

VISTO:

Este expediente, caratulado: "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. READECUACION PRECIOS 5°, 6° Y 7° REDETERMINACIONES - EMPRESA EL TREBOL - OBRA: DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT - B° 2 DE ABRIL - PALPALÁ - PCIA. DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 308-ISPTyV/2020 se aprobó la 5° (Quinta), 6° (Sexta) y 7° (Séptima) Readecuación Provisoria de Precios a valores de \$ 1.377.468,11 y se autorizó el pago a la Empresa EL TREBOL S.R.L., y en el Artículo 2° se estableció la Partida Presupuestaria con la cual se atendería el gasto en cuestión, posteriormente modificada mediante Resolución N° 380-ISPTyV/2020.

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto han emitido informe de su competencia.

Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando procedente la cancelación de la deuda derivada de autos, y a los fines de su regularización administrativa.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-674/19, caratulado "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. READECUACION PRECIOS 5°, 6° Y 7° REDETERMINACIONES - EMPRESA EL TREBOL - OBRA: DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT - B° 2 DE ABRIL - PALPALÁ - PCIA. DE JUJUY", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021 Ley N° 6213/2020, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3599

ISPTyV.-

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sus efectos.-

Stanic
ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



Vera
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature]
C. P. N. ENRIQUE ALBERTO BARRIO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS